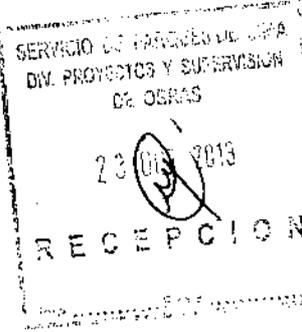


"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"



Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 364 2013

12 OCT 2013

VISTOS:

El Acuerdo N° 907/2013.TC.S4, del 16.08.13, de la Cuarta Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado, la Resolución de Gerencia General N° 0319 - 2013, del 05.09.13, el Informe N° 0001 - 2013/SERPAR - LIMA/CEAH/RGG332/MML, del 21.10.13, del Presidente del Comité Especial Ad Hoc y el Informe N° 1745 - 2013/SERPAR-LIMA/SGASA/MML, del 22.10.13, de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873, en adelante la Ley, establece que "...el Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, a se cancele el proceso de selección...";

Que, el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184 - 2008 - EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138 - 2012 - EF, en adelante el Reglamento, señala que "...el Comité Especial elaborará las Bases y las elevará para la aprobación de la autoridad competente. Luego de aprobadas, el Comité Especial dispondrá la convocatoria del proceso...";

Que, el 08.05.13 se convocó el proceso de selección: AMC N° 022 - 2013 - SERPAR LIMA - Ejecución de Obra "Construcción y Mejoramiento de un Sistema de Riego con Fines de Forestación y Áreas Verdes, Fortaleciendo la Participación Ciudadana y las Capacidades Locales Huaycan, Distrito de Ate - Lima";

Que, el 20.06.13 el Comité Especial Ad Hoc llevó a cabo el Acto de Otorgamiento de la Buena Pro de la AMC N° 022 - 2013 - SERPAR LIMA, siendo adjudicada al Consorcio Huaycan integrado por las empresas Cebsa S.A. y Construcciones de Obras Civiles y Viales S.A.C;

Que, mediante Escrita s/n, del 01.07.13, la empresa CONTRATAS Y OBRAS SAN GREGORIO S.A. SUCURSAL DEL PERU S.A. presentó ante el Tribunal de Contrataciones del Estado, su recurso de apelación señalando declarar Nulo el otorgamiento de la Buena Pro del citado proceso de selección y que se califique correctamente su propuesta técnica y consecuentemente se le otorgue la Buena Pro;

Que, el 16.08.13 la Cuarta Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado aprobó el Acuerdo N° 907/2013.TC.S4, acordando lo siguiente: "1) Declarar que en el presente Recurso de Apelación interpuesto por la empresa CONTRATA Y OBRAS SAN GREGORIO S.A. SUCURSAL DEL PERU S.A. contra el otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 22-2013/SERPAR-LIMA Primera Convocatoria derivada de la Licitación Pública N° 006-2012, apercá la Denegatorio Ficta. 2) Devolver la garantía presentada por el Impugnante para la interposición del recurso de apelación materia de decisión. 3) Poner el presente Acuerdo en conocimiento del Órgano de Control Institucional de la Entidad, de conformidad con los fundamentos expuestos en las numerales 43 y 44. 4) Disponer que el Titular de la Entidad adapte las acciones que corresponden, de conformidad con los fundamentos expuestos en las numerales 43 y 44. 5) Poner el presente Acuerdo en conocimiento de la Presidencia del Tribunal de Contrataciones del Estado, de conformidad con los fundamentos expuestos en las numerales 39 al 42 de la presente resolución. 6) Abrir expediente administrativo sancionador por presentación de documentación presuntamente falsa o con información inexacta contra las empresas Cebsa S.A. y Construcciones de Obras Civiles y Viales S.A.C. integrantes del Consorcio Huaycan, por haber presentada en su propuesta técnica las siguientes documentos: i) Certificado de Trabajo de fecha 14 de marzo de 2011, otorgado por el Consorcio Virgen de Chapi a favor del Ingeniero Electricista Ernesto Ramos Torres obrante a fojas 167 del presente expediente administrativo; y, ii) Acta de Recepción de Obra otorgado por el Instituto Nacional Penitenciario - INPE obrante a fojas 59 del presente expediente administrativo; ambas documentos presentadas en el marco de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 22-2013/SERPAR-LIMA Primera Convocatoria derivada de la Licitación Pública N° 006-2012-SERPAR-LIMA; debiendo adjuntar las siguientes piezas procesales obrantes a folios 25 al 30, 59 al 61, 167, 178 al 182 y 282 del presente expediente administrativa. 7) Disponer la devaluación de los antecedentes administrativos a la Entidad, la cual deberá recobrarlas en la mesa de partes del Tribunal dentro del plazo de treinta (30) días calendario de emitida el presente acuerdo; debiendo autorizar por escrito a la persona que realizará dicha diligencia...";

Que, con Resolución de Gerencia General N° 0319 - 2013, del 05.09.13, se resolvió declarar la nulidad de oficio de los actos derivados de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 022 - 2013 - SERPAR - LIMA, correspondiente a la Ejecución de Obra "Construcción y Mejoramiento de un Sistema de Riego con Fines de Forestación y Áreas Verdes, Fortaleciendo la Participación Ciudadana y las Capacidades Locales Huaycan, Distrito de Ate - Lima", en virtud de la expuesta por el Tribunal de Contrataciones del Estado, al haberse contravenido las normas legales y prescindido de la norma esencial del procedimiento establecido en la normativa de contratación pública; de acuerdo con la establecida en el artículo 56° de la Ley y 123° del Reglamento; retrotrayendo dicha proceso de selección a la etapa de Absolución de Consultas y Observaciones, a efectos el Comité Especial Ad Hoc proceda con los trámites establecidos en la Ley y el Reglamento y se cumpla con las abjetivos trazados por nuestra entidad;

Que, a través del Informe N° 0001 - 2013/SERPAR - LIMA/CEAH/RGG332/MML, del 21.10.13, el Presidente del Comité Especial Ad Hoc, Sr. Rager Gonzáles Jurada, informó a la Gerencia General que luego de efectuada la Integración de las Bases Administrativas de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 022-2013-SERPAR - LIMA, pudo percatarse que, en los requerimientos técnicos mínimos de las Bases Integradas no se aprecia el texto que correspondía al requerimiento de un almacenera, así como su respectiva experiencia, el cual es parte de las bases administrativas iniciales y al no haber sido materia de consultas ni observaciones, se debió considerar literalmente; sin embargo por un error material no fue considerado, lo que no se constató al momento de integrar las Bases;



SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
 ORGANISMO DE CONTROL INSTITUCIONAL
 23 OCT 2013
RECIBIDO

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

Que, con informe N° 1745 - 2013/SERPAR-LIMA/SGASA/MML, del 22.10.13, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares calificó ante la Gerencia Administrativa, entre otras, que corresponde que se declare de oficio la nulidad de las actas derivadas de la de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 022-2013-SERPAR - LIMA, referida a la Ejecución de Obra "Construcción y Mejoramiento de un Sistema de Riego con Fines de Forestación y Áreas Verdes, Fortaleciendo la Participación Ciudadana y las Capacidades Locales Huaycan, Distrito de Ate - Lima" y que dicha prcesse de selección se retratraiga a la etapa de Integración de Bases, a efectos el Comité Especial Ad Hoc proceda, posteriormente, con las trámites establecidas en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado y se cumpla con las objetivas trazados par nuestra entidad; le que debe ser declarado mediante Resolución de Gerencia General;

Que, el artículo 59° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que "Una vez absueltas todas las consultas y/u observaciones, a si las mismas no se han presentado, las Bases quedarán integradas como reglas definitivas y no podrán ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Esta restricción no afecta la competencia del Tribunal para declarar la nulidad del proceso por deficiencias en las Bases. Las Bases Integradas deben incorporar, obligatoriamente, las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas, observaciones, pronunciamientos, así como las modificaciones requeridas por el OSCE en el marco de sus acciones de supervisión...";

Que, el artículo 56° de la Ley precisa que "el Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento a de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección. El Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, sólo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación...";

Que, en virtud de que el Presidente del Comité Especial Ad Hoc solicitó declarar la nulidad del proceso de selección al haberse integrada adecuadamente las Bases, la que constituye una transgresión al artículo 56° de la Ley, conviene que, al haberse contravenida las normas legales y haberse prescindido de las normas esenciales del procedimiento, el Titular de la Entidad declare de oficio la nulidad de los actos derivados de la de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 022-2013-SERPAR - LIMA, referida a la Ejecución de Obra "Construcción y Mejoramiento de un Sistema de Riego con Fines de Forestación y Áreas Verdes, Fortaleciendo la Participación Ciudadana y las Capacidades Locales Huaycan, Distrito de Ate - Lima";

Conforme con lo establecido en el artículo 5° del Reglamento, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva en los organismos públicas;

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del Estatuto del Servicio de Parques de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 0758 - MML, "el Gerente General es el funcionario administrativo de más alto rango de la institución y ejerce como Titular de la Entidad. Es el representante de la misma y el encargada de velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos que tome el Consejo y de las demás asuntos que éste le encargue o delegue...";

SE RESUELVE:
PRIMERO: Declarar la nulidad de oficio de los actos derivados de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 022 - 2013 - SERPAR - LIMA, correspondiente a la Ejecución de Obra "Construcción y Mejoramiento de un Sistema de Riego con Fines de Forestación y Áreas Verdes, Fortaleciendo la Participación Ciudadana y las Capacidades Locales Huaycan, Distrito de Ate - Lima", el haberse contravenida las normas legales y prescindida de la norma esencial del procedimiento establecida en la normativa de contratación pública; de acuerdo con la establecido en el artículo 56° de la Ley y 59° del Reglamento;

SEGUNDO: Retraer la Adjudicación de Menor Cuantía N° 022 - 2013 - SERPAR - LIMA a la etapa de Integración de Bases, a efectos el Comité Especial Ad Hoc proceda con los trámites establecidos en la Ley y el Reglamento y se cumpla con los objetivos trazados par nuestra entidad.

TERCERO: Exhortar e les miembros del Comité Especial de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 022 - 2013 - SERPAR - LIMA por los hechos advertidos durante el desarrollo del citado proceso de selección, correspondiendo que, en la sucesivo, actúen con la debida diligencia durante el desarrollo de sus funciones, observando las competencias asignadas en el artículo 31° del Reglamento y la demás normativa aplicable.

CUARTO: Encargar a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares la implementación de la presente resolución, en coordinación con el Comité Especial Ad Hoc de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 022 - 2013 - SERPAR - LIMA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
 SUB-GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
 GERENTE GENERAL
SERPAR
 Municipalidad Metropolitana de Lima
 23 OCT 2013
RECIBIDO
 FIRMA:

Para conocimiento y fines de cumplimiento con Transparencia
 N° de fecha 22 OCT 2013
 Adjuntamente.
 Lina María VERA CARDENAS PAJUELO
 Directora de Administración Documentaria

OCT
 GA
 ANSA copia aut.
 esp
 Roger Gonzalez